

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 1964

NÚM. 276

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 pesetas semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULARES

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vegaquemada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las localidades de Lugán y La Mata de la Riva, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Vegaquemada y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 27 de noviembre de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

* * *

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en

el término municipal de Boñar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Boñar, Vozmediano y La Vega, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Boñar y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 27 de noviembre de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

* * *

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villamejil, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Villamejil, se-

ñalándose como zona infecta dicha localidad, como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamejil y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 25 de noviembre de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1964 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio" o "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 4 de enero de 1965: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 10 de enero de 1965: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2. 1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 ("Diario Oficial" número 64).

2. 2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197, motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español).

2. 3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2. 301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de África, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2. 302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2. 303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2. 304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2. 305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de África, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2. 306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2. 307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2. 308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2. 309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2. 310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en

Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" número 124).

2. 311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del Servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2. 4.—A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio" se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2. 5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevisitas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2. 6.—Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando, por lo que respecta a los de las referidas plazas y provincias, los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado prestará servicio en filas en los Cuerpos, Centros y Dependencias de sus respectivas Regiones.

2. 7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" núm. 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de África o provincias de Ifni y de Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "Útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" se incorporarán todos a filas en el tercer llamamiento.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1964 y la iniciación de los transportes se efectuará

a partir de 1 de marzo de 1965 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1965, para los incluidos en el segundo y a partir de 1 de noviembre del citado año para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

MENENDEZ

5047

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona LEON-Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D.^a Josefa del Rocio Sánchez Cáceres, deudora a la Hacienda Pública por el concepto de Derechos Reales Intervivos del año 1964, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — No siendo posible notificar a la deudora D.^a Josefa del Rocio Sánchez Cáceres conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por ser desconocida en esta ciudad e ignorarse su residencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, acuerdo requerir por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que, en el término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto de referencia en el indicado BOLETIN OFICIAL se persone en expediente para satisfacer los descubiertos que se persiguen más el recargo de apremio y costas reglamentarias, o nombre a persona dentro de la localidad del débito que le represente para hacerse cargo de las correspondientes notificaciones, con la advertencia que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta su ultimación.—Así lo acuerdo en la ciudad de León, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubricado: El Agente ejecutivo, ilegible».

León, 1 de diciembre de 1964.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5089

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de LAGUNA DE NEGRILLOS el Padrón que gravará la riqueza rústica de dicho término municipal, durante cuyo plazo, contado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los en él comprendidos reclamar contra los errores que contenga, así como numéricos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 1 de diciembre de 1964. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5072

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 406 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Mallo, La Chana, Bustisiega", de la pertenencia de los pueblos de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia.

Habiendo sido aprobado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, con fecha 14 de febrero de 1964, la práctica del amojonamiento del monte denominado "Mallo, La Chana, Bustisiega", número 406 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia, situado en el Ayuntamiento de Toreno, se hace público por el presente anuncio que dicha operación de amojonamiento se llevará a cabo el día 18 de enero de 1965, con la práctica de recepción definitiva de los hitos maestros reglamentarios que se irán reflejando en el Acta, continuándose en días sucesivos.

Las operaciones correrán a cargo del Ingeniero de Montes don Guillermo de Parra Ortún, partiendo dicho día 18 de enero, a las once de la mañana, del mojón número 1, denominado "Peña Tendoira".

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan concurrir a dicha operación, todo ello de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, advirtiendo que las reclamaciones que se formulen sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que

de modo alguno puedan referirse al deslinde aprobado.

León, 28 de noviembre de 1964.— El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

* * *

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 860 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "La Bramudán, El Crespo, Brañota, Rubiais y otros", de la pertenencia del pueblo de Villar de Acero.

Habiendo sido aprobado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, con fecha 10 de junio de 1964, la práctica del amojonamiento del monte denominado "La Bramudán, El Crespo, Brañota, Rubiais y otros", número 860 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villar de Acero, situado en el Ayuntamiento de Paradaseca, se hace público por el presente anuncio que dicha operación de amojonamiento se llevará a cabo el día 21 de enero de 1965, con la práctica de recepción definitiva de los hitos maestros reglamentarios que se irán reflejando en el Acta, continuándose en días sucesivos.

Las operaciones correrán a cargo del Ingeniero de Montes don Guillermo de Parra Ortún, partiendo dicho día 21 de enero de 1965, a las once de la mañana, del mojón número 1, denominado "Las Lagunas".

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan concurrir a dicha operación, todo ello de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, advirtiendo que las reclamaciones que se formulen sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno puedan referirse al deslinde aprobado.

León, 28 de noviembre de 1964.— El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

* * *

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 920 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Fontán, Aguas Rubias, Río Dofaro y Chao da Granda", de la pertenencia de los pueblos de El Castro y Laballós.

Habiendo sido aprobado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, con fecha 10 de junio de 1964, la práctica del amojonamiento del monte denominado "Fontán, Aguas Rubias, Río Dofaro y Chao da Granda", número 920 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de El Castro y Laballós, situado en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, se hace público por el presente anuncio que dicha operación de amojonamiento se llevará a cabo el día 29 de enero de 1965, con la práctica de recepción definitiva de

los hitos maestros reglamentarios que se irán reflejando en el Acta, continuándose en días sucesivos.

Las operaciones correrán a cargo del Ingeniero de Montes don Guillermo de Parra Ortún, partiendo dicho día 29 de enero de 1965, a las once de la mañana, del mojón número 1, denominado "Carretera de Madrid a La Coruña".

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan concurrir a dicha operación, todo ello de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, advirtiendo que las reclamaciones que se formulen sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno puedan referirse al deslinde aprobado.

León, 28 de noviembre de 1964.— El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

5035

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1943, incoado contra don Alberto Díez Ferrero, con domicilio en la calle Burgo Nuevo, núm. 38, de León, por infracción de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Inspección de Trabajo de 13-7-40, se ha dictado con fecha 10 de septiembre último, un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Alberto Díez Ferrero, de León, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Alberto Díez Ferrero, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— José Subirats.

5033 Núm. 3091.—126,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Solicitado por D. Ruperto de Lucio Alonso, la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato relativo a la concesión de publicidad en el Estadio Municipal durante las temporadas 1955-1963, se hace público que durante un plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 26 de noviembre de 1964.— El Alcalde, José M. Llamazares.

5024 Núm. 3090.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 21 del actual, relativo al proyecto de construcción de la obra «Acceso al Grupo Escolar y Viviendas para los señores Maestros», en esta villa, cuyo presupuesto asciende a 92.550,00 pesetas, se abre información pública por espacio de treinta días a fin de que, cuantos lo estimen conveniente puedan examinarlo en la Secretaría municipal y formular, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen pertinentes.

Gordoncillo, 30 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Agapito Castañeda.
5026 Núm. 3089.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Sena de Luna*

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de ampliación del servicio telefónico en los municipios de Sena de Luna y San Emiliano, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse durante este plazo.

Sena de Luna, 27 de noviembre de 1964.—T. E., El Alcalde, (ilegible).
4947 Núm. 3083.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vega de Almanza*

Aprobado que ha sido el presupuesto extraordinario núm. 1/64, para instalación del servicio telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto por espacio reglamentario para que por cuantos interesados así lo estimen oportuno, puedan presentar reclamaciones, estando expuesto en Secretaría.

La Vega de Almanza, 28 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Aníbal Lucas.
4946 Núm. 3074.—68,25 ptas.

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Santa María del Río*

Formadas por esta Junta Vecinal de mi Presidencia Ordenanzas fiscales de:

Aprovechamiento de leñas.

Aprovechamiento de pastos.

Lotes de terreno del patrimonio vecinal y eras.

Prestación personal y de transportes.

Quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones contra las mismas si así procedieren.

Santa María del Río, a 28 de marzo de 1964.—El Presidente, (ilegible).
1673 Núm. 3072.—78,75 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Paradaseca.

Valladolid, 30 de noviembre de 1964.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Angel Cano. 5032

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido

Hace saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado bajo el número 38 de 1961, a instancia de D. Ubaldo Pozuelo Lorenzana, vecino de Laguna de Negrillos, contra D. Andrés Castellanos Fuertes, D. Antonio González del Canto y el Sr. Abogado del Estado, vecinos de La Bañeza el primero y de León los otros dos, se dictó la resolución que dice literalmente como sigue: Providencia, Juez Sr. Roa Rico.—La Bañeza, a 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por causada la ratificación anterior, únase el escrito al incidente de pobreza de su razón; se tiene por nombrados Abogado y Procurador, respectivamente, a D. Agustín Canseco Jáñez y D. Bernardo Bécares Hernández, para que con carácter de oficio defiendan y representen a don Ubaldo Pozuelo Lorenzana en el asunto a que se refiere dicho escrito; y conforme se pide, a virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a D. Antonio González del Canto, mayor de edad, casado, obrero, residente en Francia, con domicilio desconocido; a D. Andrés Castellanos Fuertes y D. José Castellanos Natal, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con entrega de las copias presentadas, para que dentro del término de tres días manifiesten si están conformes en que D. Ubaldo Pozuelo Lorenzana utilice contra los mismos en juicio ordinario de mayor cuantía sobre «acción declarativa de carencia absoluta de dominio de fincas rústicas», el beneficio de pobreza concedido por sentencia dictada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos

sesenta y uno, apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin hacer manifestación alguna en contrario, se les tendrá por conformes con la pretensión deducida; y para llevar a efecto lo acordado, en cuanto a D. Antonio González del Canto, librense edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.^a y doy fe.—Roa.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio González del Canto, que se halla en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 5018

ANUNCIO OFICIAL

Don José Senén Méndez Enriquez, Recaudador de Contribuciones del Estado y de Organismos oficiales, de la Zona de La Vecilla.

Hago saber: Que a partir del día 5 de diciembre queda abierto el período voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes a la Hermandad Sindical de Agricultura y Ganaderos del Ayuntamiento de Vegacervera, año 1964 y cuotas pendientes de los años 1961, 1962 y 1963, que termina el día 20 de enero próximo, pudiendo los interesados satisfacer sus cuotas el día 9 del mes en curso, en el Ayuntamiento, a partir de las doce de la mañana, o en la capital de la Zona, bajos del Ayuntamiento de Boñar, durante todo el período voluntario.

Los que no hayan satisfecho sus débitos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus recibos en la capitalidad de la Zona desde el 21 al 31 de enero, ambos inclusive, sólo tendrán que abonar como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Hermandades Sindicales del Campo, en relación con los artículos 61 y 63 del Estatuto de Recaudación.

Boñar 2 de diciembre de 1964.—El Recaudador, José Senén Méndez Enriquez. 5067

LEON

Imprenta de la Diputación
1964